COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

Distrito VI
REGISTRO DE NOTAS RECIBIDAS

LA PLATA, 22 de Diciembre de 2015.

Sírv.citar: **A-2748**

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO VI
30 DIC 2015
LOMAS DE ZAMORA
ENTRADAS

Sr. Presidente del

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE DISTRITO VI

Ing.en Construcciones Enrique F. DE LUCA

S / D .-

Ref.: Resolución Nº 1.192.-
(Expte.1846).-

Nos dirigimos a usted a los efectos de remitirle copia de la Resolución Nº 1.192, dictada por el Consejo Superior en sesión Nº 439 del 16/09/15, por la cual deberán requerir al profesional que solicitare la baja de su matricula por desarrollar tareas en relación de dependencia, en el ámbito público o privado, la presentación de nota firmada por su jefe inmediato,

Saludamos a usted muy atentamente.

Vbb/Mdm

COLEGIO DE INGENIEROS · LEYES 10416 Y 10416 · CONSEJO SUPERIOR · 42 Nº 777 · LA PLATA · Provincia de Bs. As.

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

42 Nº 777 • (B1902AHE) La Plata
Tel./Fax (0221) 427-4960 (Línea Rotativa)

presidencia@colegioingenieros.org.ar
secretaria@colegioingenieros.org.ar
contable@colegioingenieros.org.ar

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1192

Código:

Expte.: 1846

LA PLATA, 16 de Diciembre de 2015.

V I S T O

La cantidad de bajas solicitadas por matriculados en razón de hallarse en relación de dependencia con entidades públicas y/o empresas privadas;

C O N S I D E R A N D O

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 10.416: " ... *se considera ejercicio profesional, toda actividad técnica, pública o privada, que importe,(...): 1. El ofrecimiento, la contratación y la prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos de los Ingenieros incluidos en la presente ley. 2. El desempeño de cargos, funciones o comisiones en entidades públicas o privadas que impliquen o requieran los conocimientos propios que los Ingenieros incluidos en la presente ley. 3. La presentación ante las autoridades o Reparticiones de cualquier documento, proyecto, plano, estudio o informe pericial sobre asuntos que les sea requeridos. 4. La investigación, experimentación, realización de ensayos y divulgación técnica o científica. La necesidad de cumplimiento del art. 3° de la ley 10.416 y modificatorias.*

Que en función de lo expuesto, a efectos de solicitar la baja de la matrícula, resulta necesario que el profesional acredite que las tareas que desempeña en relación de dependencia no importan ejercicio profesional;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en Sesión nro. 439 de fecha 16 de diciembre de 2015, en uso de las atribuciones que le son propias;

R E S U E L V E

Art. 1°.- Los Distritos del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires deberán requerir al profesional que solicitare la baja de su matrícula por desarrollar tareas en relación de dependencia, ya sea en el ámbito público como en el privado, la presentación de nota firmada por su jefe inmediato, en la que se explicite que las labores que desarrolla el requirente no se halla comprendidas en las previsiones del art. 3° de la ley 10.416 y modificatorias. De no acreditarse dicha circunstancia no se deberá dar curso a dicha solicitud.

Art. 2°.- Comuníquese a los Colegios de Distrito y tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

A.Z./Mis

COLEGIO DE INGENIEROS · LEY 10416 Y 10411 · CONSEJO SUPERIOR · 42 Nº 777 · LA PLATA · Provincia de Bs. As.

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

42 Nº 777 - (B1902AHE) LA PLATA | Tel. / Fax (0221) 427 4960 (Línea Rotativa)
presidencia@colegioingenieros.org.ar | secretaria@colegioingenieros.org.ar | contable@colegioingenieros.org.ar